



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: TUTELA.
RADICACIÓN N°: 70-001-33-33-007-2011-00098-00.
ACCIONANTE: YERLIS SALCEDO PÉREZ.
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Al revisar los documentos que la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, adjunta como prueba de cumplimiento del fallo de tutela, observa el despacho que en ellos, la demandada manifiesta que dio cumplimiento al citado fallo porque le informó a la señora YERLIS DEL CARMEN SALCEDO PÉREZ, sobre la existencia de una prórroga de ayuda humanitaria girada a su favor.

Luego con el procedimiento que realizó la accionada, para efecto de informar a la accionante sobre la existencia de la prórroga de la ayuda humanitaria girada a su favor, estima el despacho que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, dio cumplimiento al fallo de tutela, lo que hace procedente dar terminado el proceso y archivar el expediente

EN CONSECUENCIA SE DECIDE:

Dese por terminado el trámite de tutela y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza